



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

<b>COMITÉ</b>				
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA				
<b>Nº ACTA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA INICIO</b>	<b>HORA FIN</b>
016	SALA DE JUNTAS DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017	10:30 A.M	12:00 M

<b>VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL COMITÉ</b>				
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ASISTIÓ</b>		<b>PRESENTÓ EXCUSA</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	
DELEGADA DE LA RECTORÍA	LUZ MARINA JIMÉNEZ MASSA		X	SI
SECRETARIO GENERAL	RAFAEL PACHECO MIZGER	X		
VICE – RECTORA ADMINISTRATIVA	NATALIA FIGUEROA MUÑOZ	X		
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	ALEXANDER DARIO RAMOS MENDOZA	X		
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRO INTERNO (e)	AURA MARÍA CASTRO RAMOS	X		
SECRETARIO DEL COMITÉ	MARTÍN GREGORIO PETRO PLAZA	X		

*Ramos*  
11-09-17

<b>ASISTENTES INVITADOS</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD</b>

<b>ORDEN DEL DÍA</b>
1. Verificación del quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Desarrollo del orden del día 4. Propositiones y varios.



**Comprometida con el desarrollo regional**

“VIGILADA MINEDUCACIÓN”

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

### ORDEN DEL DÍA

**MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SI:      NO: X**

- Abordar el estudio de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial impetrada a través de apoderado judicial ante la Procuraduría 189 judicial 1 a través de apoderado judicial por los doctores GUILLERMO SEGUNDO ARRAZOLA PATERNINA y JOSÉ LUIS BARRERA VIOLET, previa al ejercicio de Acción de Reparación Directa
- **No** existen modificaciones.

### DESARROLLO

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verifica la asistencia de todos los convocados.

#### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprueba el presente orden del día sin modificaciones.

#### 3. PRESIDE.

En ausencia de la delegada del señor Rector – Luz Marina Jiménez Massa Preside la presente sesión el doctor Rafael Pacheco Mizger – Secretario General de nuestra Institución. Explica la metodología a seguir y decide en primer lugar, ceder la palabra al Secretario del Comité Martín Petro Plaza para que posteriormente procedan cada uno de los miembros del Comité a contribuir al debate de los hechos objeto de estudio.

Manifiesta el Secretario del Comité que la citación a Conciliación pre - Judicial previa al ejercicio de la Acción de Reparación Directa, se deriva de la Prestación de Servicios Profesionales que ejercieron los doctores Guillermo Arrazola Paternina y José Luís Barrera Violeth en cumplimiento del contrato también de prestación de servicio suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINUPLAT (Asociación de Organizaciones Productoras y comercializadoras de Plátano del Sur de Córdoba). El contrato entre SINUPLAT y la Universidad de Córdoba tenía un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) MCT, y una duración de tres (3) meses.

El día (22) der noviembre de 2016 se firmó el acta de liquidación del contrato Universidad de Córdoba – SINUPLAT, es decir, se desarrollaron a capacidad por parte de la Universidad todas las actividades programadas dentro del contrato.



**Comprometida con el desarrollo regional**

“VIGILADA MINEDUCACIÓN”

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

como consecuencia se canceló por parte de SINUPLAT la suma acordada por la prestación del servicio contratado.

En razón a lo anterior el 24 de Octubre de 2016 se solicitó CDP para el pago de estímulo económicos a los docentes GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA y JOSE LUIS BARRERA VIOLET, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000 MCT.), posteriormente se solicita concepto jurídico a la Unidad de Asuntos Jurídicos de Nuestra Institución donde se precisa que la acreencia que se pretende reclamar se enmarca dentro de la figura de los hechos cumplidos por pasar de la vigencia 2016 a la vigencia 2017 sin que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal.

Toma la palabra el doctor Rafael Pacheco Mizger quien manifiesta que si bien es cierto que la Resolución 067 del 17 de diciembre de en su artículo sexto reza que en todo proyecto de extensión con financiación externa reportará a la Universidad de Córdoba un beneficio económico no inferior al 10% del valor del proyecto. También es cierto que ni en el contrato inicial, ni en la propuesta técnica del proyecto, ni en el acta de liquidación del contrato o en algún otro documento anexo a la carpeta del contrato, se observa que haya aval de autoridad alguna, administrativa o académica de nuestra Institución en el sentido de determinar el monto de participación de la universidad o de los docentes adscritos al contrato en la utilidad o beneficio económico.

Toma nuevamente la palabra el Doctor Rafael Pacheco Mizger quien manifiesta está claro que no hay soportes jurídicos, contractuales y financieros para darle cabida a la posibilidad de conciliación con los accionantes. Además se observa una inconsistencia en la carpeta que reposa en la Vice rectoría de investigación y extensión a folio 38 en donde el Dr ISIDRO ELIAS SUAREZ PADRON solicita al Convocante GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA los siguientes documentos: Propuesta original con distribución de recursos y acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, lo que deja entre ver que esta propuesta tenía que ser parte integral del contrato y se evidencia que a la fecha del requerimiento 1 de Febrero de 2.017 después de haberse terminado y liquidado el contrato esta propuesta técnica no afloraba en el expediente y haciendo un análisis de la copia que se coloca de presente ante este comité también se evidencias inconsistencias en el ítem Presupuesto global de la propuesta ya que arroja un valor total de \$ 21.000.000 lo que no le permite a este comité tener claridad sobre los documentos puestos de presente ya que el valor del contrato fue de \$ 20.000.000.

Una vez debatido por los miembros del Comité, la solicitud de conciliación planteada, los fundamentos facticos y jurídicos de la misma con fundamento en los hechos conocidos y la posible responsabilidad de la Universidad de Córdoba se determina por unanimidad que **no** es viable la posibilidad de Conciliación con



**Comprometida con el desarrollo regional**

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

solicitantes, ya que no existe el suficiente fundamento jurídico - factico para darle vía libre a la posibilidad de conciliación con la parte actora.

**Sintetizando que NO es viable en esta oportunidad conciliar la solilcitud en mención**, debido a que no existen elementos de hecho y de derecho suficientes para determinar alguna responsabilidad por parte nuestra Institución.

**CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS**

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE VERIFICACIÓN
- Ninguna	Secretario del Comité		

**DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO O COMITÉ EN ESTA SESIÓN**

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE CUPLIMIENTO
- No dar viabilidad de Conciliación prejudicial con los doctores GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA YJOSE LUIS BARRERA VIOLETH.	Comité de Conciliación	Septiembre 11 de 2017

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Viernes 15 de Septiembre de 2017.	11:00 A.M.	Sala de Juntas de Vicerrectoría Administrativa

Como constancia de lo anterior firman los siguientes miembros del Consejo o Comité.

PRESIDENTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	SECRETARÍA
DELEGADA DE LA RECTORÍA	
SECRETARIO GENERAL	



**Comprometida con el desarrollo regional**

“VIGILADA MINEDUCACIÓN”

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

VICE – RECTORA ADMINISTRATIVA	
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO (e)	
SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	

**SE ANEXA:** Listado de Asistencia de la Reunión



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	3
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 1

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 189 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 751 de 21 de julio de 2017

Convocantes: **Guillermo Segundo Arrazola Paternina y José Luis Barrera Violeth**  
 Convocado: **Universidad de Córdoba**  
 Medio de control: **Controversias Contractuales**

#### AUTO No. 256

Montería, martes primero (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017)

La Procuraduría 189 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015<sup>2</sup>,

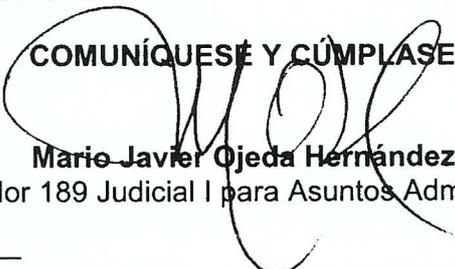
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por **Guillermo Segundo Arrazola Paternina y José Luis Barrera Violeth** el día 21 de julio de 2017.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al doctor **Teodoro José Ibáñez Prada** para actuar en calidad de apoderado de los convocantes.

**TERCERO:** Señalar la hora 3:30 p.m., del día lunes 11 de septiembre de 2017 para la celebración de la audiencia de conciliación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Mario Javier Ojeda Hernández**  
 Procurador 189 Judicial I para Asuntos Administrativos

<sup>1</sup> CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

<sup>2</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 6° del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 189 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------